



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año.	75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre	50		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL
Trimestre	30		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.			
Efectos de pago y anuncios de interés			
Particular, se insertarán a una peseta por línea			

Número 260

Viernes 19 de Noviembre de 1943

(Franqueo concertado)

Página 1

GOBIERNO CIVIL

JUEGOS PROHIBIDOS

CIRCULAR

Uno de los vicios que más profundamente corroen la sociedad y que más rudamente la minan por su base, es el del juego, porque constituye una verdadera enfermedad moral de las sociedades y es causa de las más funestas consecuencias para las familias, que, con dolorosa frecuencia, se ven afectadas en sus intereses al desaparecer, sobre la mesa de juego, sus economías, sus rentas, el porvenir de los hijos, las comodidades de la vejez, la salud del cuerpo y del espíritu, ya que la vida del jugador termina muchas veces en la miseria, en el suicidio o el crimen, y, desde luego, en la degradación y en la infamia.

La persecución del juego es una palpitante necesidad para el sostenimiento de la paz de las familias y también del orden social.

No es preciso un rigor excesivo, ni emplear grandes castigos con los jugadores, basta conque se percaten de que la Autoridad vigila y de que corren el riesgo inminente de sufrir la corrección merecida, para que sean prudentes y desistan de sus propósitos.

Este Gobierno tiene conocimiento de que en diversos pueblos de la provincia se comete, con frecuencia, el delito de juegos prohibidos, sin que conste que por los Alcaldes respectivos se adopten disposiciones encaminadas a impedirlo.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, los Alcaldes, Tenientes de Alcalde, Agentes municipales de Policía urbana y rural, forman parte de la Policía judicial, y por tener este carácter, están obligados a inquirir y a averiguar los delitos públicos que se cometieren en su territorio o demarcación. Los Alcaldes, con arreglo a la disposición citada, deben vigilar la comisión de tales delitos, descubrir a los delincuentes y recoger las pruebas y efectos de los mismos, dándome urgentemente cuenta para poner a los infractores a disposición de los Tribunales de Justicia.

Es por tanto un deber de las Autoridades evitar la práctica de vicios que, como el del juego, produce justificadas

alarmas y consecuencias dolorosas en los intereses morales y materiales de los pueblos; pero, si esto es lamentable y se impone, para impedirlo, la persecución de los jugadores que, además de castigarles la Ley, son víctimas de su propia insensatez, es aun más reprochable que sean explotados, de modo inicuo, por los profesionales del juego, por aquellos que de su práctica hacen una industria, sin reparar en el inmenso daño que producen. A éstos, hay que perseguirlos y sancionarlos duramente, hasta exterminarlos sin piedad.

Al efecto de que en ningún caso, pueda alegarse ignorancia o motivo de duda, se consignan las siguientes aclaraciones:

1.º Tiene la denominación de casa de juego todo local o habitación dispuesto con muebles y efectos de juegos prohibidos y los que, aun no ostentándolos, sirven de centro de reunión con dichos fines y también cuando haya vehementes sospechas de que, en cualesquiera sitio o lugar se comete dicho delito.

2.º Para formular denuncia, por el expresado delito, no es preciso que en los locales destinados a esta clase de juegos se sorprenda a los jugadores, bastando que por otras circunstancias y hechos pueda comprobarse su existencia.

3.º Se considerarán prohibidos toda clase de juegos de suerte, envite o azar, bacarrat, ruleta, monte, treinta y una, veintiuna, etc., y también aquellos que, aun dependiendo su resultado de la mayor o menor habilidad de los jugadores, se aprovechen para apuestas o envites entre personas que no toman participación directa en los mismos.

4.º Son reos de este delito los banqueros, directores, dueños de casas de juego, presidentes de centros y sociedades y los jugadores que concurren a dichos centros y casas.

Del celo y rectos propósitos de todas las Autoridades, Guardia Civil, Policía Armada, Cuerpo General de Policía y demás Agentes a mis órdenes, espero el exacto cumplimiento de la anterior prohibición, recomendándoles, asimismo, la eficaz y constante vigilancia de los centros y sociedades donde se pueda cometer el delito indicado, para impedir así, por todos los medios, la continuación de procedimientos y abusos intolerables que estoy dispuesto a perseguir de modo inexorable.

Valladolid, 18 de Noviembre de 1943. — El Gobernador civil, TOMÁS ROMOJARO SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Carpio**

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, el oportuno expediente de suplemento y habilitación de crédito, a fin de oír reclamaciones.

Carpio, 13 de Noviembre de 1943.—El alcalde, Alejandro Antonio.

3.678

Ceinos de Campos

Se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, a los efectos de su examen y reclamaciones, los siguientes documentos para 1944:

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula de la contribución industrial, por diez días.

Listas de la contribución territorial rústica, por ocho días.

Ceinos de Campos, Noviembre de 1943.—El alcalde, Augurio Vielba.

3.677

Muriel

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, las listas cobratorias de edificios y solares y de la riqueza rústica de este término, para su exacción en 1944.

Muriel a 9 Noviembre de 1943.—El alcalde, Ramón Tamayo.

3.692

Olivares de Duero

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 7 del mes de Agosto último, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, importante siete mil ciento setenta y dos pesetas, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Olivares de Duero, 8 de Noviembre de 1943.—El alcalde, Vicente Mariscal.

3.662

Olivares de Duero

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 7 del mes de Agosto último, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante mil cuatrocientas veintiocho pesetas, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente al objeto de oír reclamaciones.

Olivares de Duero, 8 de Noviembre de 1943.—El alcalde, Vicente Mariscal.

3.661

La Pedraja de Portillo

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el Padrón de rústica catastrada, para el ejercicio de 1944 de este término, por espacio de ocho días para oír reclamaciones.

La Pedraja de Portillo, 11 de Noviembre de 1943.—El alcalde, Marcelino Delgado.

3.659

Portillo

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto extraordinario para la construcción de un grupo de cuatro viviendas para los Maestros y una Tenencia de Alcaldía en el Arrabal de esta Villa, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período y otros ocho días más, podrán formularse cuantas reclamaciones estimen convenientes los interesados o vecinos.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Portillo, 15 Noviembre de 1943.—El alcalde, Julián Sanz.

3.679

Pozal de Gallinas

Quedan expuestos en esta Secretaría para reclamaciones, los siguientes documentos cobratorios para el año 1944:

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Padrón de automóviles, por quince días.

Pozal de Gallinas, 4 de Noviembre de 1943.—El alcalde, Angel Cantalapiedra.

3.658

Santa Eufemia del Arroyo

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público un expediente de suplemento de crédito por quince días, para oír reclamaciones.

Santa Eufemia del Arroyo, 15 de Noviembre de 1943.—El alcalde, Serviliano Santos.

3.688

La Seca

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para 1944, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, durante el plazo de ocho días.

La Seca, 15 de Noviembre de 1943.—El alcalde, Victoriano Cantalapiedra.

3.680

Torrelobatón

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para

oír reclamaciones y a efecto de examen, el documento siguiente:

Proyecto del presupuesto, por ocho días.

Torrelobatón, 13 de Noviembre de 1943. El alcalde, Santos Cardillo.

3.664

Tudela de Duero

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1944, se halla el mismo de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días.

Tudela de Duero, 13 de Noviembre de 1943.—El alcalde, Luis Díez.

3.664

Villalar de los Comuneros

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1944, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días.

Villalar de los Comuneros, 6 de Noviembre de 1943.—El alcalde, Maurilio Vidal.

3.665

Villamuriel de Campos

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1944, se halla expuesto al público, con sus ordenanzas de exacciones municipales, por término de quince días a los efectos de su examen y reclamaciones.

Villamuriel de Campos, 14 de Noviembre de 1943.—El alcalde accidental, Eugenio López.

3.660

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NÚMERO 1**

Don Federico Martín y Martín, juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

En virtud del presente, que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de las provincias de Madrid y Valladolid, y por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con el número 324 de 1943, sobre hurto de una bicicleta a Benigno Núñez Morocho, ocurrido en la calle de Conde Ansúrez, de esta ciudad, hacia las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día 27 de Septiembre de 1943; se cita, para que en el término de cinco días, comparezcan en este Juzgado, con el fin de ser oídos como inculcados en mencionado sumario a un sujeto llamado Emilio, de 19 años, de estatura regular, delgado, moreno, mozo de café, que debe de residir en Madrid, ignorándose dónde, y a otros dos sujetos cuyos apellidos y nombre se desconocen, de unos 20 años, altos, delgados, cuyos tres individuos, en el momento de la sustracción, se encontraban con Pablo

Martínez García, de 18 años, soltero, labrador y vecino de Peñafior de Hornija, y llevaron a efecto tal hurto; bajo apercibimiento de que, no compareciendo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo se encomienda a la policía judicial en general, averigüen quiénes sean dichos tres sujetos y procedan a su busca y detención, poniéndoles a disposición de este Juzgado en la Prisión provincial de esta ciudad.

Dado en Valladolid, a 2 de Noviembre de 1943. — Federico Martín y Martín. — El secretario, P. H., Aniceto Sanz.

3.650

VALLADOLID. — NÚMERO 2

REQUISITORIA

López Aparicio, Sebastián; de 32 años, hijo de Teófilo e Irene, casado, escribiente, natural de Palencia, vecino de Valladolid, domiciliado últimamente en Logroño, calle Hospital Viejo, número 6, y que se supone pudiera estar también en Reinosa (Santander), cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión, a disposición de la Audiencia provincial de esta capital y en causa número 408 de 1942, sobre estafa; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares la busca y prisión de referido individuo, que, caso de ser habido, será puesto a disposición de la Audiencia referida en la Prisión provincial de esta capital.

Valladolid, 11 de Noviembre de 1943. El secretario judicial, Santos Porres.

3.619

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial urbana, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos, correspondientes al pueblo de Cabezón de Pisuergra, y año de 1939, ha sido dictada la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, bien entendido que de no comparecer en el ex-

pediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Emeterio Calvo Ríos. — Débito, 10,32 pesetas.

Una casa en la calle de Altamira Sur, número 49, en citado pueblo; linda derecha, camino o senda; izquierda, corral propio, y fondo, Juan del Val. Hace 77 metros cuadrados.

Deudor, don Tomás Escribano Garrido. — Débito, 2,56 pesetas.

Una bodega en Altamira Sur, número 77, en citado término; linda derecha, sendero; izquierda, Catalina González, y fondo, tierra. Hace 23 metros cuadrados.

Deudor, don Constancio González Merino. — Débito, 7,72 pesetas.

Una chavola en Altamira, número 31, en citado término; linda derecha, número 32; izquierda, número 30, y fondo, no consta. Hace 53 metros cuadrados.

Deudor, don Constantino González Merino. — Débito, 2,56 pesetas.

Un corral en Altamira Alta, número 30, en citado término; linda derecha, número 31; izquierda y fondo, la calle. Hace 34 metros cuadrados.

Deudor, don Aniceto de la Torre Platero. — Débito, 1,32 pesetas.

Un pajar en Altamira Norte, en citado término; linda derecha, número 22; izquierda, calle, y fondo, herederos de Florentino García. Hace 12 metros cuadrados.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Cabezón de Pisuergra, 2 de Septiembre de 1943. — Arturo Salinas.

3.089

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Villabáñez, y año de 1939, ha sido dictada la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de paradero ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Anastasio Lázaro Peña. Débito, 15,69 pesetas.

Una tierra a la Corona, en citado tér-

mino; linda Norte, Crispulo Marcos Calvo; Sur, camino Villabáñez a Peñalba; Este, pueblo, y Oeste, Nicereta Montes González. Hace 52 áreas y 80 centiareas.

Deudora, doña Valentina Mariscal García. — Débito, 17,34 pesetas.

Una tierra a Pico Molero en citado término; linda Norte, término de Villavaquérin; Sur, término de Sardón de Duero; Este, Heliodoro Iglesias Cuesta, y Oeste, Ildefonso Niño Pelayo. Hace 8 hectáreas, 93 áreas y 75 centiareas.

Deudor, don Norberto Ortega Gregorio. — Débito, 0,23 pesetas.

Una tierra a cañada Carremayor en citado término; linda Norte, Jesús Díaz Cuevas; Sur, arroyo Jaramiel; Este, Isidro Souza Escudero, y Oeste, Herederos de Pío Avila Castrillo. Hace 11 áreas y 99 centiareas.

Deudora, doña Fidela Rodrigo Sanz. Débito, 3,85 pesetas.

Una tierra a camino de la Vega en citado término; linda Norte, José Lázaro García; Sur, camino de la Vega; Este, el camino, y Oeste, Herederos de Higinio Sanz. Hace 12 áreas y 04 centiareas.

Otra tierra a prado Suro, en citado término; linda Norte, Honorato San Cuenca; Sur, Pedro Treviño Gregorio; Este, cañada de Rozas, y Oeste, Francisco Díaz Cuevas. Hace 08 áreas y 75 centiareas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Villabáñez, 16 de Septiembre de 1943. Arturo Salinas.

3.070

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

ANUNCIO

Don Daniel Hernández Ruesgas, recaudador de contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial urbana, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Peñafior de Hornija, y año de 1932, ha sido dictada la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante, en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Casimiro San José Expósito. — Débito, 0,63 pesetas.

Una casa cueva en la calle Solanilla,

en dicho pueblo; linda derecha, Rufino Garrapucho; izquierda, Juan Tola.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Peñaflor de Hornija, 19 de Septiembre de 1943.—Daniel Hernández.

3.018

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

ANUNCIO

Don Daniel Hernández Ruesgas, recaudador de contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial urbana, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Urueña, y año de 1932, ha sido dictada la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio, o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudores, herederos de don Miguel Pérez Minayo.—Débito, 2,78 pesetas.

Una casa en la Plaza Constitucional, en el pueblo de Urueña; linda derecha, con otra de Eliseo González; izquierda, con otra de Vicente Gañán, y fondo, con otra de Matías Gutiérrez.

Deudores, los mismos.—Débito, 4,46 pesetas.

Una caseta y pajar enclavado en una era de su propiedad, en citado pueblo; linda Este, otra de José Morán; Sur, el camino; Oeste, la carretera, y Norte, camino servicio de eras.

Deudor, don Gregorio Vázquez.—Débito, 3,84 pesetas.

Un pajar en la calle Lagares, en citado pueblo; linda derecha, pajar de Damián Certero; izquierda, con la Muralla, y fondo, con la misma.

Deudor, don Desiderio Rodríguez.—Débito, 3,84 pesetas.

Una caseta y pajar enclavado dentro de la era; linda al Este, camino de servicio, y Oeste, era de Cecilio Herrero.

Deudor, don Fabriciano Sánchez.—Débito, 8,03 pesetas.

Una casa en la calle del Cerro de San Andrés, en citado pueblo; linda derecha,

Desiderio Rodríguez; izquierda, con otra de Abdón del Barrio, y fondo, con otra de Lucía Lobón.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Urueña, 22 de Septiembre de 1943.—Daniel Hernández.

3.061

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

ANUNCIO

Don Daniel Hernández Ruesgas, recaudador de contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial urbana, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Villanueva de los Caballeros, y año de 1933, ha sido dictada la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio, o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudora, doña Micaela Rodríguez.—Débito, 3,24 pesetas.

Lagar en la calle del Mediodía, número 19, en citado pueblo; linda derecha, herederos de Julián Calvo; izquierda y fondo, Aurelio Rodríguez.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Villanueva de los Caballeros, 23 de Septiembre de 1943.—Daniel Hernández.

3.120

REQUISITORIA

Maximiliano Gregorio Cuesta, natural de Villabáñez, provincia de Valladolid, de estado soltero, profesión peón albañil, de 42 años de edad, residente en Madrid (calle de Joaquín Costa, número 2), procesado por un delito de auxilio a la rebelión a la pena de veinte años y un día; comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia de Valladolid, ante el señor Juez Instructor del Regimiento Independiente de Caballería número 15 (destacado en Belchite), Zaragoza, alférez, don Pedro Mangado Llorente.

Belchite, 12 de Noviembre de 1943.—El alférez juez, P. A., José Távira Giménez.

3.668

REQUISITORIA

Sanz Pérez, Pablo; hijo de Estandisla y de Sabina, natural de Montemayor de Pililla y vecino últimamente de Montemayor de Pililla (Valladolid), de estado soltero, de oficio labrador, de 23 años de edad, encartado en expediente por falta a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante don Alvaro Curiel Villahoz, capitán de infantería, juez instructor del Regimiento de Infantería número 25, de guarnición en la plaza de Valladolid.

Valladolid, 11 de Noviembre de 1943. El capitán juez instructor, Alvaro Curiel Villahoz.

3.618

Parque de Intendencia de Valladolid

Desde la publicación de este anuncio, hasta las once horas del día 4 de Diciembre próximo, en que se reunirá la Junta, se admiten ofertas con arreglo al modelo de proposición que figura en el pliego de condiciones para la compra y contratación de los artículos siguientes, y hasta el límite según las necesidades, para las plazas de Zamora y Medina del Campo.

CONTRATACIONES PARA SUMINISTROS EN EL MES DE ENERO DE 1944

Valladolid

3.000 quintales métricos de paja para pienso; 2.000 quintales métricos de carbón vegetal, y 600 quintales métricos de paja de relleno.

Zamora

100.000 raciones de pan de 300 gramos en dos piezas de 150 gramos; 500 quintales métricos de paja para pienso; 1.000 quintales métricos de leña; 500 quintales métricos de carbón vegetal, y 300 quintales métricos de paja de relleno.

Medina del Campo

50.000 raciones de pan de 300 gramos en dos piezas de 150 gramos; 25 quintales métricos de paja para pienso; 500 quintales métricos de leña, y 50 quintales métricos de paja de relleno.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Jefatura del Detall, todos los días hábiles, de las diez a las doce horas, y el modelo de proposición en la tablilla de anuncios del Parque de Intendencia.

Los convenios de estas compras y contrataciones están exentos de la contribución de contratistas.

Valladolid, 16 de Noviembre de 1943. El teniente coronel director, Francisco Márquez.

3.683—319

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial